



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.398

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Imprenta

SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060100519	Septiembre 08 de 2017	3	060100550	Septiembre 08 de 2017	26
060100520	Septiembre 08 de 2017	6	060100554	Septiembre 08 de 2017	29
060100521	Septiembre 08 de 2017	9	060100561	Septiembre 08 de 2017	33
060100522	Septiembre 08 de 2017	12	060100562	Septiembre 08 de 2017	38
060100524	Septiembre 08 de 2017	14	060100346	Septiembre 07 de 2017	43
060100547	Septiembre 08 de 2017	21			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060100519

Fecha: 08/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

- 1. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 - 2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 - 3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel Profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Adquirir equipos de laboratorio para las diferentes áreas técnicas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ADRIANA MARÍA GONZALEZ ARBOLEDA	ERIKA MARIA TORRES FLOREZ	DAMARIS DEL ROSARIO CORDOBA PORTILLA
------------------------------------	------------------------------	---

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta

Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: 	Aprobó: 
Nombre: : Damaris del Rosario Córdoba Portilla Cargo: Profesional Universitaria	Nombre: Saquir Alonso Murillo Balacios Cargo: Director Asuntos Legales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060100520

Fecha: 08/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel Profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es “Adquirir reactivos, equipos para la determinación de características fisicoquímicas en aguas de consumo humano, uso recreativo y mantenimiento preventivo y correctivo equipos portátiles destinados a análisis microbiológico y fisicoquímico.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JOHN WILLIAM TABARES MORALES	ERIKA MARÍA TORRES FLÓREZ	DAMARIS DEL ROSARIO CORDOBA PORTILLA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

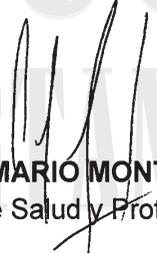
ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: 	Aprobó: 
Nombre: : Damaris del Rosario Córdoba Portilla Cargo: Profesional Universitaria	Nombre: Germán Alonso Mujillo Palacios Cargo: Director Asuntos Legales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060100521

Fecha: 08/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel Profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Administrar el patrimonio autónomo constituido con los recursos que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social ha destinado y destine para garantizar el pago de las obligaciones pensionales de los servidores y exservidores de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y los de las Empresas Sociales del Estado, reconocidos como beneficiarios del pasivo prestacional del sector salud."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
MIRYAM ELENA MENA GIL ENRIQUE CORDOBA	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	DAMARIS DEL ROSARIO CORDOBA PORTILLA SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso

contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: 	Aprobó: 
Nombre: : Damaris del Rosario Córdoba Portilla Cargo: Profesional Universitaria	Nombre: Samir Alonso Muñillo Palacios Cargo: Director Asuntos Legales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060100522

Fecha: 08/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: universidad



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL – FACULTAD DE CIENCIAS.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, las competencias de ley asignadas a los entes territoriales, conforme a lo consagrado en la Ley 9 de 1979, Resolución 9031 de 1990, Decreto número 3039 de 2007, Ley 715 de 2001, entre otros, esta última en su artículo 43, habla sobre las competencias de las entidades territoriales en el sector salud; el numeral 43.3.8, dispone el deber de ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, en el numeral artículo 43.1.5. se establece la competencia de vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y en el numeral 44.3.5. se establece la función de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, entre los que se encuentran los hospitales, donde se cuenta con fuentes emisoras de radiaciones ionizantes, y la Resolución 9031 de 1990, establece las competencias de los entes Territoriales de Salud de ejercer la vigilancia y control de las fuentes emisoras de radiaciones ionizantes en el departamento y específicamente en la vigilancia en la operación y funcionamiento de los equipos de Rx (Dx médico, odontológico, veterinario e industrial).

2. Que para la realización del proyecto, se seleccionó la **Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional sede Medellín**, por ser la única institución en Antioquia, que cuenta con una Maestría en Ciencia Física con énfasis en Física Radiológica, que dispone del equipamiento, las instalaciones físicas y recurso humano cualificado para realizar este tipo de proyectos. Además la Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín, es la institución que a nivel nacional ha participado en los ARCALES XLIX y LXXV (Acuerdos Regionales de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe), del Organismo Internacional de Energía Atómica, OIEA, implementando métodos de Control de Calidad en el uso de equipos de rayos-x diagnóstico. Así mismo fué la institución contratada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para elaborar las guías de autorización para licencias de rayos x y los protocolo de control de calidad en radiodiagnóstico convencional, de fluoroscopia, y de tomografía (se anexa contrato con el Ministerio de Salud y compromiso de no ofertar servicios a particulares), complementario a esto, es la única institución que contando con la Resolución Nro. 0672 del Ministerio de Salud para ofertar servicios de control de calidad y protección radiológica a terceros, tiene por política no ofertar servicios de control de calidad y protección radiológica a terceros (IPS, ESE), evitando así ser juez y parte. Se anexa licencia.

3. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLIN- FACULTAD DE CIENCIAS**, cuyo objeto consiste en “Realizar pruebas de control y calidad a equipos de Rayos X usados para diagnóstico médico y odontológico y evaluar las condiciones de seguridad y protección radiológica de instalaciones industriales con equipos de Rayos X”.
4. Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, es una institución de educación superior, oficial, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, creada mediante la Ley 66 del 20 de abril de 1867.
5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de “Contrato Interadministrativo”, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.
7. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CIENTO CIENCIENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$150.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037415 del 10 de julio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y Consejo de Gobierno.
8. Que los correspondientes Estudios Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLIN- FACULTAD DE CIENCIAS**, cuyo objeto consiste en: “Realizar pruebas de control y calidad a equipos de Rayos X usados para diagnóstico médico y odontológico y evaluar las condiciones de seguridad y protección radiológica de instalaciones industriales con equipos de Rayos X”.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONFOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo – Auxiliar Administrativo
Revisó y aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios – Director Asuntos Legales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2017060100524

Fecha: 08/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 7169 CUYO OBJETO ES:

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN - SAN VICENTE (CÓDIGO 62AN19-2) ETAPA I SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Constitución Política y la Ley, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y

CONSIDERANDO:

1. En el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías la transitabilidad entre las subregiones se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico social, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.
2. Ante el proceso de deterioro de las vías de la subregión de Oriente, del Departamento de Antioquia, entre los cuales se encuentran pérdidas de banca por efecto de socavación, presencia de baches en la rodadura, necesidad de obras de drenaje y estructuras adecuadas que conduzcan las aguas y eviten que ésta transite por la vía, señalización insuficiente, pérdida de visibilidad por efecto de vegetación, entre otras, además por la necesidad propia de realizar mantenimientos periódicos y rutinarios a las vías del departamento, se debe realizar un mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento a las vías para preservar en óptimas condiciones el estado de las mismas. lo cual requiere mantenimientos más continuos para garantizar la transitabilidad de las vías.
3. El mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento constituye la serie de actividades que se ejecutan a lo largo de las vías y que buscan preservar todos los elementos de la infraestructura vial con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y en lo posible conservando las condiciones que tenía después de la construcción y mejorándola con el fin de garantizar transitabilidad fluida y segura para los usuarios. Este mejoramiento y rehabilitación consiste en actividades como: Construcción de obras de drenaje y subdrenaje, construcción de muros de contención, remoción de derrumbes, limpieza de obras transversales, limpieza de cunetas, rocería, conformación de banca, suministro y colocación de material de afirmado, parcheos, bacheos, mejoramiento de la rodadura, colocación y recuperación de señales de tránsito, entre otras.
4. Por lo anterior la Secretaría de Infraestructura Física, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto consiste en OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO,

REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN - SAN VICENTE (CÓDIGO 62AN19-2) ETAPA I SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ” a través de las modalidades de selección establecidas en la normatividad vigente.

5. Que mediante Resolución N° S2017060095766 del 9 de agosto de 2017, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 7169 el cual tiene por objeto **OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN - SAN VICENTE (CÓDIGO 62AN19-2) ETAPA I SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Previa aprobación y recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que el presupuesto oficial del presente proceso El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU + ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUYE EL I.V.A. (19%)) tiene un valor estimado de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.137.835.284)**, con un AU del trece punto noventa y tres por ciento **13.93%**. para lo cual la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500036938, expedido el día 04 del mes de 04, del año 2017. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.
8. Que el plazo de las obras está estimado en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2017.
9. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° 7169, fue designado mediante Resolución con radicado S2017060083040 del 1 de junio de 2017, modificada por la resolución S 2017060092341 del 21 de julio de 2017.
10. Que la Entidad, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 21 de julio de 2017. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 9 de agosto de 2017.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 18 de agosto de 2017, Se recibieron las 20 propuestas que se relacionan a continuación:

Nº	PROPONENTE
1	CONSORCIO NAVARRA INTEGRADO POR MUVEK 50% Y OLMEDA 50%
2	CONSORCIO SAN GABRIEL INTEGRADO POR LUIS ANTONIO ROJAS 70% Y VICTOR RAUL RODRIGUEZ 30%
3	CONSORCIO OPTIMO INTEGRADO POR JUAN CARLOS RAMIREZ 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ 50%
4	SOCOCIL SAS
5	ICPB
6	DISEÑO ABSOLUTO
7	CONSORCIO MEJORES VIAS DE ANTIOQUIA INTEGRADO POR ZETA INGENIERIOS SAS 60% Y OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE 40%
8	CARLOS ALBERTO VILLEGAS
9	CONSORCIO MEGAOPRAS INTEGRADO POR IVAN ECHEVERRY OSORIO 75% Y INGENIERIA FENIX SAS 25%
10	CONSORCIO GOMEZ BELALCAZAR 7169 INTEGRADO POR ICB INGENIEROS SAS 60% Y ASDRUBAL GOMEZ 40%
11	CONSTRUCCIONES AP SAS
12	UNION TEMPORAL VIAS DE ANTIOQUIA, INTEGRADO POR LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50% LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES 25% GFD INGENIERIA SAS 25%
13	EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA
14	CONVIAS SAS
15	CONSORCIO CD SAN VICENTE 2017 INTEGRADO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION 50% Y CONGETER LTDA 50%
16	INTRAMAQ
17	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS
18	TRAINCO SAS
19	JAVIER LONDOÑO SAS
20	SARIA SAS

14. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP.
15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

16. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
17. Que el 24 de agosto de 2017 se publicaron en el SECOP las solicitudes de subsanación a que hubo lugar, estableciéndose como plazo para subsanar hasta el 28 de agosto de 2017.
18. Que una vez recibidas las subsanaciones solicitadas por la Entidad, el informe de evaluación, se publicó en la página web del SECOP el 29 de agosto de 2017, estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes entre el 30 agosto al 5 de septiembre de 2017.
19. Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación.
20. Que el informe de evaluación de las propuestas no sufrió modificaciones durante el término de traslado del mismo por lo cual a continuación se detalla el resumen de la evaluación de propuestas:
21. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación se relacionan los puntajes obtenidos según los criterios establecidos en el numeral 4.1 del pliego de condiciones así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	800
Calidad	100
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
TOTAL	1.000

12. Que Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Condiciones respecto a la asignación de puntaje, se presenta el siguiente cuadro con la asignación de puntaje de las propuestas que resultaron hábiles, así:

No.	PROponente	PUNTAJE POR PRECIO DE LAS PROPUESTAS HABLES
1	CONSORCIO NAVARRA 2017	776,40
3	CONSORCIO OPTIMO	781,48
4	SOCOCIL SAS	786,61
5	ICPB SA	798,28
6	DISEÑO ABSOLUTO SAS	773,20
7	CONSORCIO MEJORES VIAS DE ANTIOQUIA	775,52
8	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	775,74
9	CONSORCIO MEGA OBRAS 7169	800,00
11	CONSTRUCCIONES AP SAS	778,84
12	UNION TEMPORAL VIAS DE ANTIOQUIA 2017	769,71
13	EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA	792,63
14	CONVIAS SAS	765,64
15	CONSORCIO CD - SAN VICENTE 2017	787,29
16	INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS	787,51

No.	PROPONENTE	PUNTAJE POR PRECIO DE LAS PROPUESTAS HABLES
17	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	786,39
18	TRAINCO SAS	774,77
19	JAVIER LONDOÑO OP SAS	774,80
20	SARIA SAS	786,28

22. Que la calificación de estos criterios se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los sub-numerales 4.1.2 y 4.1.3 del pliego de condiciones.

No.	PROPONENTE	PUNTAJES		
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	CONSORCIO NAVARRA 2017	100	100	200
3	CONSORCIO OPTIMO	100	100	200
4	SOCOCIL SAS	100	100	200
5	ICPB SA	100	100	200
6	DISEÑO ABSOLUTO SAS	100	100	200
7	CONSORCIO MEJORES VIAS DE ANTIOQUIA	100	100	200
8	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	100	100	200
9	CONSORCIO MEGA OBRAS 7169	100	100	200
11	CONSTRUCCIONES AP SAS	100	100	200
12	UNION TEMPORAL VIAS DE ANTIOQUIA 2017	100	100	200
13	EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA	100	100	200
14	CONVIAS SAS	100	100	200
15	CONSORCIO CD - SAN VICENTE 2017	100	100	200
16	INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS	100	100	200
17	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	100	100	200
18	TRAINCO SAS	100	100	200
19	JAVIER LONDOÑO OP SAS	100	100	200
20	SARIA SAS	100	100	200

23. Que los puntajes totales establecidos son los relacionados en la siguiente tabla.

No.	PROPONENTE	PUNTAJES TOTALES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	CONSORCIO NAVARRA 2017	100	100	776,40	976,40
3	CONSORCIO OPTIMO	100	100	781,48	981,48
4	SOCOCIL SAS	100	100	786,61	986,61
5	ICPB SA	100	100	798,28	998,28

44

No.	PROPONENTE	PUNTAJES TOTALES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
6	DISEÑO ABSOLUTO SAS	100	100	773,20	973,20
7	CONSORCIO MEJORES VIAS DE ANTIOQUIA	100	100	775,52	975,52
8	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	100	100	775,74	975,74
9	CONSORCIO MEGA OBRAS 7169	100	100	800,00	1000,00
11	CONSTRUCCIONES AP SAS	100	100	778,84	978,84
12	UNION TEMPORAL VIAS DE ANTIOQUIA 2017	100	100	769,71	969,71
13	EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA	100	100	792,63	992,63
14	CONVIAS SAS	100	100	765,64	965,64
15	CONSORCIO CD - SAN VICENTE 2017	100	100	787,29	987,29
16	INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS	100	100	787,51	987,51
17	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	100	100	786,39	986,39
18	TRAINCO SAS	100	100	774,77	974,77
19	JAVIER LONDOÑO OP SAS	100	100	774,80	974,80
20	SARIA SAS	100	100	786,28	986,28

24. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 8 de septiembre de 2017 siendo las 10:00 horas, se dio instalación a la audiencia de adjudicación del proceso de conformidad con el procedimiento definido por la Entidad en el numeral 4.4. del pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.
25. Que no se hicieron pronunciamientos al informe de evaluación razón por la cual Director de Asuntos Legales ratifica la evaluación de la Entidad y las consideraciones previamente presentadas sobre las propuestas presentadas, por lo tanto no se modificó la evaluación y calificación en el proceso y la adjudicación se hará al proponente que obtuvo el mayor puntaje entre las propuestas calificadas. Como soporte de esto la Entidad elaborará un acta de audiencia y además adjuntará la grabación del desarrollo de la audiencia.
26. Que la evaluación del proceso y recomendación para adjudicación fue presentado al Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física para su conocimiento.
27. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
28. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 7169 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente N°9 CONSORCIO MEGA OBRAS 7169 INTEGRADO POR: IVAN ECHEVERRY OSORIO 75% y CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX SAS 25%. Consorcio representado legalmente por el señor IVAN ECHEVERRY OSORIO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 7.526.830, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 7169 cuyo objeto consiste en el **OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN - SAN VICENTE (CÓDIGO 62AN19-2) ETAPA I SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** por un valor de DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$2.035.182.931) no obstante y de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014 y la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, la entidad recalculará el AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin embargo la ejecución de dicho plazo no podrá superar el 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

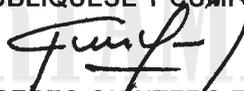
ARTICULO TERCERO: En todo caso la notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

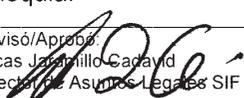
Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia.

Proyectó: 
Margarita María Ocampo Borrero
Profesional Universitaria, Dirección de Asuntos Legales de la SIF.
Rol Jurídico Proceso Nro 7169

Revisó/Aprobó: 
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales SIF

Radicado: S 2017060100547

Fecha: 08/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**

RESOLUCION N°

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 7163”.

EL GERENTE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7° y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme a una de las necesidades presentadas en la FLA, el Gerente designó mediante Resolución No. S2017060084197 del 9 de junio de 2017, el Comité Asesor y Evaluador para adelantar el proceso de contratación N° 7163, mediante la modalidad de Licitación Pública.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 7163 elaborados por el Comité Asesor y Evaluador designado, se justificó la necesidad para adelantar el proceso de Licitación Pública cuyo objeto es la “COMPRA DE UNA ETIQUETADORA AUTOMÁTICA CON 4 MÓDULOS DE ETIQUETADO”.
4. Que ésta necesidad fue aprobada en Comité Interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en acta No. 025 del 14 de junio de 2017, informada al Consejo de Gobierno del 27 de junio de 2017 y recomendada en Comité de Orientación de Seguimiento a la Contratación de la Gobernación de Antioquia, en Acta No. 60 del 7 de julio de 2017.
5. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600002969 del 9 de junio de 2017, por valor de \$2.434.000.000, A.15.3./1133/4-1011/370101000/220158 Banco de Proyectos: 22-0158/001 Modernización procesos FLA, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

R

6. Que para la fecha de cierre de la Licitación Pública, programada el día 24 de agosto a las 3:00 pm, se presentaron cuatro (4) propuestas, así:

Proponente	VALOR DE LA PROPUESTA
IMOCOM S.A.S.	No aporta formulario económico
KRONES ANDINA LTDA	Valor Incluido IVA \$2.430.000.000
P.E. LABELLERS S.P.A.	Valor Incluido IVA US 750.000
UNIÓN TEMPORAL TEMPAK	No aporta formulario económico de la propuesta

7. Que en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 29 de agosto de 2017, el Comité Evaluador se pronunció de la siguiente manera:

Propuesta presentada por IMOCOM S.A.S

Estipula en su propuesta que:

"Se evidencia que en el folio 48 se estipula: "TOTAL DEL SISTEMA DDP CON 11 FORMATOS ADICIONALES 556.620 Euros + IVA" Y a continuación folio 49. CONDICIONES GENERALES DE VENTA. "Los precios ofertados se entienden ex-fábrica, no incluyen embalajes, transporte y seguro de transportes, montaje, puesta en marcha, dietas, desplazamientos, gastos de descarga y emplazamiento".

Por lo anterior esta propuesta debe ser rechazada en virtud de lo señalado en numeral 6.9 del Pliego de condiciones que establece dentro de sus causales de rechazo:

- j) Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición*
- p) Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.*
- w) Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la Ley.*

CONCLUSIÓN JURÍDICA: El proponente **IMOCOM S.A.S. NO CUMPLE** con la totalidad de requisitos habilitantes jurídicos.

Requerimiento de documentos jurídico no aportados:

- Se requiere al proponente para que aporte Registro Único de Proponentes completo
- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de antecedentes del revisor fiscal de la Junta Central de Contadores
- Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades
- Declaración Juramentada de multas y sanciones

EL PROPONENTE: IMOCOM S.A.S. NIT. 860.003.168-2 - **NO CUMPLE** con el indicador índice endeudamiento: se le solicitó menor o igual al 60% y presenta 76,45%; razón de cobertura de intereses: se le solicitó mayor o igual a 3 veces y presenta 1,77; rentabilidad del activo: se le solicitó mayor o igual al 6% y presenta 5,62%

Propuesta presentada por UNIÓN TEMPORAL TEMPAK

Como se consignó el Acta de cierre y apertura de propuestas publicada en el Secop, la UNIÓN TEMPORAL TEMPAK, presentó propuesta extemporánea dentro del proceso de la referencia.

En este sentido la propuesta no será evaluada, en tanto debe ser rechazada en virtud de lo señalado en literal k) del numeral 6.9 del Pliego de condiciones que establece dentro de sus causales de rechazo "Cuando la propuestas sea presentado en día y/u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso"

Propuesta presentada por KRONES ANDINA LTDA.

"Se requiere al proponente para que amplíe la garantía en cuanto a su vigencia de acuerdo inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015".

Propuesta presentada por P.E. LABELLERS S.p.A.

Condiciona la forma de pago estipulada en el pliego de condiciones CAPITULO SEXTO. Numeral 6.4.:

"Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- concederá al Contratista un pago anticipado equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del contrato. La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA pagará el otro 70% de la siguiente forma: 50% contra entrega de los equipos y un 20% final, a la certificación de recibo a plena satisfacción, emitida por el Supervisor del contrato designado para el efecto por la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a su radicación en el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores".

- **EXCLUSIONES DEL SUMINISTRO Y RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE:** Los gastos de envío de las muestras a cargo del cliente.

Por lo anterior esta propuesta debe ser rechazada en virtud de lo señalado en numeral 6.9 del Pliego de condiciones que establece dentro de sus causales de rechazo:

- j) Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición
- w) Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la Ley.

8. Que el 1 de septiembre de 2017, se publicó el documento denominado complemento al informe de evaluación, suscrito por el Comité Evaluador, en el cual se estableció lo que se relaciona a continuación:

"Mediante correo electrónico del 30/08/2017 a las 2:59 p.m., remite garantía de seriedad de la oferta.

Se verifica la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el presupuesto oficial y la vigencia del proceso de la referencia, de acuerdo inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015".

FACTORES DE EVALUACIÓN:

De acuerdo a lo indicado en el numeral 5 del pliego de condiciones definitivo, FACTORES DE EVALUACIÓN, se aplican los factores y se realiza la evaluación al único proponente habilitado dentro de la presente licitación pública, como a continuación se detalla:

El proponente, KRONES ANDINA LTDA, es el único proponente que cumple con la totalidad de especificaciones técnicas solicitadas, criterios habilitantes jurídicos, capacidad financiera, organizacional, experiencia y la oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido.

Se realiza entonces la ponderación de la propuesta, donde la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a. Propuesta Económica	700
b. Mayor garantía ofrecida	200
c. Estímulo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1.000

SUMATORIA FACTORES DE EVALUACIÓN				
PROponente	PUNTAJE - PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE GARANTÍA ADICIONAL	PUNTAJE- ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
KRONES ANDINA LTDA	700	200	50	950

Conclusión: Se determina que la sociedad **KRONES ANDINA LTDA** CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos y obtiene el mayor puntaje de calificación de 950, por lo que se recomienda adjudicar el contrato a este proponente.

9. Que el 07 de septiembre de 2017, se publicó en el Secop el documento denominado respuesta observación IMOCOM, suscrito por el Comité Evaluador, en el cual se estableció lo que se relaciona a continuación:

“La entidad dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.2. NOTA, solicitó al oferente subsanar los requisitos habilitantes a través del Informe de Evaluación y Verificación de Requisitos Habilitantes. En consecuencia, IMOCOM S.A.S envió correos electrónicos con fecha del 01 de septiembre de 2017 donde adjunta:

- Documento RUP completo
- Documento del Revisor Fiscal: Junta central de contadores
- Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades
- Declaración Juramentada de multas y sanciones

Sin embargo es importante resaltar que no es de recibo los documentos a subsanar, puesto que como señaló tanto en el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación y su respectiva complementación, la propuesta de IMOCOM S.A.S, fue rechazada en tanto no cumple con los indicadores de capacidad financiera de índice endeudamiento, ni de razón de cobertura de intereses, no cumple con el indicador de capacidad organizacional de rentabilidad del activo y la propuesta técnica se presentó condicionada.

Por todo lo anterior, se reitera que está incurso en las siguientes causales de rechazo establecidas en el numeral 6.9 del Pliego de Condiciones:

- j) Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición
- p) Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- w) Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la Ley.

Por todo lo anterior no se realiza revisión de los documentos y se reitera la conclusión dada por la entidad, (véase Informe de Evaluación y Verificación de Requisitos Habilitantes y su complementación)

10. Que en este sentido, el Comité Asesor y Evaluador recomendó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adjudicar la Licitación Pública N° 7163, al oferente **KRONES ANDINA LTDA**

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública N° 7163, cuyo objeto es “**COMPRA DE UNA ETIQUETADORA AUTOMÁTICA CON 4 MÓDULOS DE ETIQUETADO**” a la sociedad **KRONES ANDINA LTDA**, con NIT. 800139348-8; cuyo representante legal es el señor **RICARDO LUIS GUTIÉRREZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.459.845, con un plazo de CUATRO (4) meses, desde la suscripción del acta de inicio sin que supere el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato tendrá un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$2.430.000.000) INCLUIDO IVA, y todos los gastos en que deba incurrir el Contratista para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyecto y Revisó: Fabio Tobar Pineda 
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060100550

Fecha: 08/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



"Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito para el proyecto Flor del Monte para intervenir la vía doble calzada Las Palmas PR Km 15-380"

**LA GERENTE (E) DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante la Ordenanza 1008 de 1979 y el Decreto Ordenanzal 1147 de 1971, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución política en su artículo 24 establece el derecho de las personas a circular libremente por el territorio nacional. Al respecto este derecho ha sido entendido como plataforma para la garantía de otros derechos fundamentales, razón por la cual debe garantizarse a toda la comunidad la menor exposición posible al riesgo vial.
2. Que el Artículo 7 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías y sus funciones están orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana. Igualmente, conforme al Decreto Departamental D2017070000555 del 10 de febrero de 2017 "mediante el cual se crea la Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia" se le asigna a este Organismo de Tránsito la función de "Orientar las políticas integrales de movilidad que propendan por la adecuada organización y planificación del tránsito y transporte en el Departamento de Antioquia, con el fin de prevenir, controlar y disminuir el riesgo de accidentalidad de las personas en sus desplazamientos".
3. Que a su vez la Resolución 1885 de 2015 "*Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas en Colombia*" contempla en su apartado 4.5.8 que las autoridades de tránsito son las responsables de la revisión y aprobación de los planes de manejo del tránsito para obras que afecten la infraestructura vial. Es de anotar que esta actividad se ejerce de manera conjunta con la Secretaría de Infraestructura Física por cuanto la Agencia de Seguridad Vial del

HOJA NÚMERO 2

Departamento de Antioquia no cuenta con equipo humano que permita calificar con criterio técnico la idoneidad de un Plan de Manejo de Tránsito.

4. Que mediante oficio radicado 2017010260213 el proyecto Flor del Monte ubicado en la vía doble calzada Las Palmas PR Km 15-380 presenta solicitud de autorización de Plan de Manejo de Tránsito para el ingreso y salida de la obra a fin de evitar los riesgos de incidentes viales a los usuarios que transitan por esta vía.
5. Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Gobernación de Antioquia, mediante oficio radicado 2017020041333 de fecha 14 de agosto de la presente anualidad, emite concepto favorable donde establece que el Plan de Manejo de Tránsito cumple con los criterios técnicos establecidos en el Manual de Señalización Vial y con la idoneidad necesaria para contener los riesgos de la actividad que se pretende ejercer.

En virtud de lo expuesto, el gerente de la Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Manejo de Tránsito presentado por proyecto Flor del Monte para intervenir la vía doble calzada Las Palmas PR Km 15-380, por un periodo de seis meses contados a partir de la expedición del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura del Departamento debe coordinar con la entidad solicitante y con las autoridades Municipales, la implementación del Plan de Manejo de Tránsito en las condiciones inicialmente establecidas. No obstante, en caso de que en desarrollo de las actividades contempladas en el plan se identifiquen nuevas medidas a tomar para el control de la exposición al riesgo vial, deberán tomarse las acciones correspondientes y comunicarse a las autoridades de inmediato a efectos de que se les emita concepto favorable sobre las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Físico de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, y a su vez del Contratista adoptar las siguientes medidas:

- Divulgar las intervenciones que se realizan en la vía por todos los medios posibles y de alta difusión.
- Informar a las empresas de transporte público que transitan por la vía
- Comunicar la decisión que se adopta por medio del presente acto Administrativo a la autoridad Municipal y la Policía Nacional - Seccional Transporte y Tránsito.
- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar seguridad de las personas y vehículos en el punto.
- Comunicar y difundir las vías alternas para el tránsito vehicular

HOJA NÚMERO 3

- Determinar casos de extrema urgencia para el tránsito vehicular para ambulancias, entidades de socorro y emergencia, como bomberos, así mismo para la fuerza pública y/o Policía y Ejército.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tránsito Departamental de la Policía Nacional, a fin de que se entere y tomen las medidas que sean del caso.

ARTÍCULO QUINTO: La Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia no será responsable en ninguna forma por daños y/o incidentes de cualquier naturaleza inmediatos o posteriores que puedan resultar con ocasión de la inadecuada implementación del plan de manejo de tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar a la presente Resolución como parte integrante de la misma los siguientes documentos: Oficio radicado 2017020041333 de fecha 14 de agosto de la presente anualidad de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento y oficio Radicado 2017010260213 del 18/07/2017, aportado por el solicitante.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, el 7 de septiembre de 2017

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALBERTO MARÍN MARÍN

Gerente - Agencia de Seguridad Vial
Gobernación de Antioquia

Proyecto: Juan Francisco Fernández Villa
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2017060100554

Fecha: 08/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE LLAMA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.", DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 7238

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme a la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante Resolución No. S 2017060082792 de 31/05/2017, el comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 7238 elaborados por el comité asesor y evaluador designado, se justificó la necesidad para llevar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE LLAMA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a lo establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que esta modalidad de selección objetiva prevista por las características del bien a contratar, que de acuerdo al inciso 6, artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
6. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No 29 del 28/06/2017, recomendado en Comité de Orientación y Seguimiento en

- Contratación del Departamento de Antioquia, mediante Acta No 60 del 07/07/2017 e informado en Consejo de Gobierno.
7. Que por medio de por medio de la Resolución S 2017060095647 del 08/08/2017, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 7238, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE LLAMA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
 8. Que para atender esta necesidad, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **3600002984** del 22 de Junio de 2017, por un valor de **\$292.060.650**, correspondiente al RUBRO PRESUPUESTAL: **A.15.3/1133/4-10141/370101000/220158, modernización de procesos FLA** expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.
 9. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, programada para el día 22 de agosto de 2017 a las 10:00 a.m. se presentaron cuatro (4) propuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

No. DE PROPONENTE	PROPONENTE
1	KHYMOS S.A.
2	LAB INSTRUMENTS S.A.S
3	POLCO S.A.S
4	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S- INNOVATEK S.A.S

10. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes de los proponentes en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, tal y como se observa en el informe de evaluación publicado el día 29 de agosto de 2017, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.
11. Que vencido el plazo concedido por la entidad para el traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y subsanar, el día 04 de septiembre del presente año, se procedió a la publicación del documento denominado "COMPLEMENTACION AL INFORME DE EVALUACIÓN", resultando habilitados los siguientes proponentes:

PROPONENTE	HABILITADO
POLCO S.A.S	X
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S- INNOVATEK S.A.S	X

12. Que el día 07 de septiembre de 2017, se realizó en audiencia la apertura del sobre del formulario económico de las propuestas habilitadas, -de lo cual se publicó la respectiva acta en el SECOP-
13. Que los valores ofertados por INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S- INNOVATEK S.A.S y POLCO S.A.S, se ajustan al presupuesto oficial del proceso de selección conforme a lo siguiente:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTAS	VALOR PROPUESTA ANTES DE IVA	VALOR PROPUESTA INCLUIDO IVA	SUSCRIBE EL FORMULARIO ECONÓMICO
POLCO S.A.S	22/08/2017 A LAS 9:51 AM	\$228.483.640	\$271.895.532	Suscribe la propuesta IVAN LENTIJO RIVERA como representante legal del oferente
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S- INNOVATEK S.A.S	22/08/2017 A LAS 9:53 AM	\$163.000.000	\$193.970.000	Suscribe la propuesta HISLÉN HERNANDEZ RODRIGUEZ como representante legal del oferente

14. Que el proceso de subasta inversa electrónica se llevó a cabo el día 07 de septiembre de 2017 a partir de las 3:00 p.m., tal y como se encontraba programado en el cronograma del proceso, siendo el siguiente oferente quien luego de 10 lances validos presento el menor precio:

PROPONENTE	Valor de la propuesta IVA incluido 19%
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S- INNOVATEK S.A.S	\$ 162.200.000,00

15. Que el comité asesor y evaluador recomendó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, adjudicar la Subasta Inversa Electrónica No. 7238, al oferente **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S- INNOVATEK S.A.S**, identificada con NIT 830.034.462-7, por un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$162.200.000) incluido IVA del 19% y todos los demás gastos en que incurra el contratista.; con el plazo estimado para la ejecución del contrato a celebrar es de TRES MESES Y MEDIO (3.5) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2017.

16. Que lo anterior se aprobó mediante Acta No. 41 del 08/09/2017 del Comité Interno de Contratación

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S- INNOVATEK S.A.S**, con NIT 830.034.462-7; Representada Legalmente por **HISLÉN HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 14.234.437, dentro del Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 7238, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE LLAMA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, por un valor de hasta CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES

DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$162.200.000) incluido IVA del 19% y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del contrato será de TRES MESES Y MEDIO (3,5) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar –en todo caso– el 31 de diciembre de 2017

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Adriana Bedoya – Rol Jurídico
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 7347

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N° 0007 y 0008 del 2 de enero de 2012,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en la Secretaría General, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales para la prestación de servicios técnicos que soportan la tecno-estructura del Centro Administrativo Departamental, cumpliendo una función básica de apoyo administrativo y logístico, dentro de las cuales, una de las funciones que la Secretaría General debe asegurar la eficiente prestación del servicio de seguridad interna en la Gobernación de Antioquia, incluyendo todos sus procesos y sedes externas, administrando los sistemas electrónicos establecidos para ello.
4. Es deber del estado, proteger las personas y los bienes que le hayan sido encomendados por mandato legal y constitucional, con el propósito de evitar los posibles riesgos que vayan en detrimento del personal y los bienes en el CAD y sedes externas, de los usuarios internos y externos.
5. La Secretaría General a través de la Subsecretaría de Logística - Dirección de Seguridad Interna, tiene como uno de sus objetivos corporativos el asegurar el correcto funcionamiento de los bienes y la eficiente prestación de los servicios, entre los que se encuentra el servicio de vigilancia.
6. El numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 califica como *"Falta gravísima"* el dar lugar a que se extravíen, pierdan y dañen bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, es por ello que el servicio público involucra el máximo cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes y recursos de propiedad del estado.
7. El Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, establece en su artículo 2 que los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia

gley

8. El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
9. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 3839345. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente y en la página Web de la Entidad
10. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación, no aplican acuerdos comerciales dado que no pueden presentarse proponentes extranjeros, en atención a que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, exige que: (i) si el servicio se preste por una persona jurídica debe estar constituida en Colombia; (ii) si es persona natural que sea nacional.
11. De acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria no se limitará a MIPYMES ya que el presupuesto excede el límite dispuesto para ello.
12. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
13. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma detallado en la presente resolución, el cual hace parte integral del mismo. Las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
14. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a Licitación Pública, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con lo establecido por el literal a) del inciso 2° del numeral 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
15. Para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA ARMADA, CANINA Y SIN ARMA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEDES EXTERNAS", se estimó un presupuesto oficial por CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 5.339.057.688) IVA incluido.
16. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:
 - CDP CAD, No. 3700010074, del 25/07/2017, por \$431.898.374.
 - CDP FLA, No. 3700010075, del 27/07/2017, por \$246.273.478.



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

- CDP SSSA, No. 3700010076, del 27/07/2017, por \$43.660.689.
- Certificado VF CAD 2018, No. 6000002075, del 26/07/2017, por \$2.805.779.706.
- Certificado VF FLA 2018, No. 6000002076, del 26/07/2017, por \$911.936.295.
- Certificado VF FLA 2018, No. 6000002077, del 26/07/2017, por \$687.951.942.
- Certificado VF SSSA 2018, No. 6000002078, del 02/08/2017, por \$283.636.804.

17. El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 15 de agosto de 2017 hasta la fecha, esto es por más de diez (10) días hábiles y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones fueron debidamente publicadas en el SECOP.

18. Como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA GENERAL, considera procedente ordenar la apertura de la Licitación Pública N° **7347**, que tiene por objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA ARMADA, CANINA Y SIN ARMA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEDES EXTERNAS"**

19. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

20. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

21. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución No. 2017060092935 del 25 de julio de 2017.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. **7347**, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA ARMADA, CANINA Y SIN ARMA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEDES EXTERNAS"**. El presupuesto estimado es de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 5.339.057.688) IVA incluido. El contrato tendrá un plazo de un (1) año y dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de Diciembre de 2018.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública No. **7347**, que para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010, Medellín, Teléfono: 3839345.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	15 de agosto de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de	Del 15 de agosto de 2017 hasta el 30 de agosto de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

condiciones en la página Web del portal Único de contratación		
3. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 30 de agosto de 2017	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
4. Respuesta a las observaciones	Hasta el 5 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
5. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	8 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
6. Publicación del pliego de condiciones	8 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
7. Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones y asignación de riesgos.	12 de septiembre de 2017 a las 10:00 a.m.	Oficina 1008 Piso 10 Centro Administrativo Departamental
8. Plazo para presentar Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 13 de septiembre de 2017	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
9. Respuesta a las observaciones	15 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
10. Publicación de adendas	Hasta el 18 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
11. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	22 de septiembre de 2017 a las 9:00a.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
12. Apertura de propuestas	22 de septiembre de 2017 a las 9:15 a.m	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
13. Solicitud de subsanación requisitos habilitantes	29 de septiembre de 2017.	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
14. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 2 de octubre de 2017	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
15. Publicación del informe de evaluación	Desde el 4 de octubre y hasta el 11 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
16. Observaciones a la evaluación	Hasta el 11 de octubre de 2017	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
17. Respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación y Audiencia de adjudicación	17 de octubre de 2017 a las 2:00 p.m.	Oficina 1008, piso 10 Centro Administrativo Departamental
18. Publicación de la Resolución de adjudicación	18 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
19. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los ocho (08) días siguientes a la adjudicación del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
20. Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

gde

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha técnica en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboró: Aidé del Pilar García Holguín / Profesional Universitario 
Revisó: Mauricio Machado Alvarado / Profesional Universitario / Líder Gestor
Aprobó: Álvaro Uribe Moreno / Subsecretario Logístico 



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2017060100562

Fecha: 08/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 7481, CUYO OBJETO LO CONSTITUYE “SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, FAX Y SCANNER BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE INCLUYENDO HARDWARE, SOFTWARE, ADMINISTRACIÓN, PAPEL, INSUMOS Y TALENTO HUMANO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N° 0007, 0008 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
3. El Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina de la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono - 3839345. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP y en la página Web de la Entidad.
5. Para adelantar el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa No. 7481, cuyo objeto es **“SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, FAX Y SCANNER BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE INCLUYENDO HARDWARE, SOFTWARE, ADMINISTRACIÓN, PAPEL, INSUMOS Y TALENTO HUMANO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**, se estimó un presupuesto oficial de DOS MIL MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.365.125.000) con IVA, el cual es tipo bolsa, es decir, se adjudicará por el total del presupuesto oficial y será susceptible de ejecutarse de acuerdo a las necesidades del Departamento. En todo caso, El Departamento no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.
6. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP No. 3700010070 de 24/07/2017 por valor de \$ 614.733.280



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CDP No 3700010081 del 28/07/2017 por valor de \$ 66.280.422

CDP No 3700010122 del 18/08/2017 por valor de \$ 69.644.096

Certificados de Vigencias Futuras

CVF No.6000002252 de 02/08/2017 por valor de \$1.549.560.844

CVF No.6000002253 de 02/08/2017 por valor de \$1.647.183.177

CVF No 6000002179 de 28/07/2017 por valor de \$ 242.393.307

CVF No 6000002180 de 28/07/2017 por valor de \$ 257.664.085

CVF No 6000002121 de 27/07/2017 por valor de \$ 98.990.924

CVF No 6000002246 de 02/08/2017 por valor de \$ 98.990.925

CVF No.6000002122 de 27/07/2017 por valor de \$ 105.227.353

CVF No 6000002247 de 02/08/2017 por valor de \$ 105.227.353

VALOR TOTAL CDP: \$ 4.855.895.766

7. Se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, proyecto pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria, en el que se manifestó que para el presente proceso se tiene un presupuesto oficial, SUPERIOR a los US\$125.000, razón por la cual no le es aplicable la limitación a MIPYMES.
8. El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 29 de Agosto de 2017, esto es por más de cinco (5) días hábiles.
9. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: - Internacional: Si bien, no existen Acuerdos Internacionales para el Suministro de Elementos de Aseo, Cafetería y Papelería, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el Comité Asesor Evaluador al verificar a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas. c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras pública, encontramos que aplica para el presente proceso de selección Tratado vigente con el Triángulo Norte (únicamente El Salvador y Guatemala)

Como consecuencia de lo anterior el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA GENERAL, considera procedente ordenar la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No.7481, que tiene por objeto " **SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, FAX Y SCANNER BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE INCLUYENDO HARDWARE, SOFTWARE, ADMINISTRACIÓN, PAPEL, INSUMOS Y TALENTO HUMANO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**", por un plazo de VEINTISEIS Y MEDIO MESES (26.5) meses contados a partir de la firma del acta e inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2019 con un presupuesto oficial de DOS MIL MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.365.125.000) con IVA, el cual es tipo bolsa, es decir, se adjudicará por el total del presupuesto oficial y será susceptible de ejecutarse de acuerdo a las necesidades del Departamento. En todo caso, El Departamento no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado

10. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

11. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
12. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución No. 2017060092935 del 25 de julio de 2017.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No.7481, que tiene por objeto **"SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, FAX Y SCANNER BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE INCLUYENDO HARDWARE, SOFTWARE, ADMINISTRACIÓN, PAPEL, INSUMOS Y TALENTO HUMANO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"**, por un plazo de VEINTISEIS Y MEDIO MESES (26.5) meses contados a partir de la firma del acta e inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2019 con un presupuesto oficial de **DOS MIL MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.365.125.000) con IVA**, el cual es tipo bolsa, es decir, se adjudicará por el total del presupuesto oficial y será susceptible de ejecutarse de acuerdo a las necesidades del Departamento. En todo caso, El Departamento no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

PARAGRÁFO: Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección aplica Tratado vigente con el Triángulo Norte (únicamente El Salvador y Guatemala) y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, así como con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de selección abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 7481, que para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010, Medellín, Teléfono: 3839345.



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	29 de Agosto de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	29 de Agosto de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
3. Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones.	04 de Septiembre de 2017 a las 10:00 a.m.	Lugar: Calle 42B No. 52-106, piso 10, oficina 1008
4. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 05 de Septiembre de 2017	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
5. Respuesta a las observaciones	08 de Septiembre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	08 de Septiembre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
7. Publicación del pliego de condiciones definitivo	08 de Septiembre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
8. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 11 de Septiembre de 2017	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
9. Publicación de adendas	Hasta el 12 de Septiembre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
10. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	13 de septiembre a las 11:00 a.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
11. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 15 de septiembre de 2017	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
12. Simulacro de subasta inversa	18 de septiembre de 2017 a las 03:00 p.m.	Plataforma electrónica
13. Publicación del informe de evaluación	19 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
14. Observaciones a la evaluación	Hasta el 22 de septiembre de 2017	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
15. Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
16. Apertura de sobre económico	25 de Septiembre de 2017 a las 8:00 a.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
17. Certamen para la subasta inversa	25 de Septiembre de 2017 a las 3:00 p.m.	Plataforma electrónica
18. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	28 de Septiembre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

19. Publicación de la resolución de adjudicación	28 de Septiembre de 2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
20. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
21. Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha técnica en la página del Portal Único de Contratación-SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboró: Laura Gertrudis Bahol Betancur / Profesional Universitario
Revisó: Mauricio Machado Alvarado / Profesional Universitario Dirección Administrativa y Contractual. Líder Gestor
Revisó: Alvaro Uribe Moreno, Subsecretario Logístico



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060100346

Fecha: 07/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio del cual se concede autorización para tránsito de vehículo con capacidad de carga superior a cuatro toneladas por la vía Departamental Variante las Palmas

EL GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante la Ordenanza 1008 de 1979, el Decreto Ordenanza 1147 de 1971 y Decreto No 201607003926 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" uno de los objetivos es la seguridad, motivo por el cual para la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los actores viales, para lo cual se debe tener en cuenta las medidas de seguridad para la movilidad segura.
2. Que el Decreto No 2016070003926 de 06 de junio de 2016 establece unas medidas excepcionales a la restricción de movilidad por la Variante las Palmas, establecida en el Decreto 2906 de 18 de noviembre de 2009.
4. Que en consideración, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos, por medio de comunicación **PAO-227-2017**, expide concepto favorable para el solicitante Proyecto(s) y/o empresa **CONVEL S.A.**, en adelante llamado solicitante, quien presta sus servicios a la **ESCUELA DE INGENIERÍA DE ANTIOQUIA, ETAPA 2** (Solicitado por el señor(a) ANDRES FELIPE PINEDA/BIVIANA MORENO TAMAYO. Almacén EIA) a realizar tránsito con bienes automotores de carga superior a 4 Toneladas.
5. Que se le ha hecho saber a Proyecto(s) y/o empresa **CONVEL S.A.**, quien presta sus servicios a la **ESCUELA DE INGENIERÍA DE ANTIOQUIA, ETAPA 2**, de las responsabilidades y restricciones que se tienen para la realización de dichos desplazamientos, en los días y horarios permitidos, adoptando todas las medidas especiales de seguridad conforme a lo establecido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento – Gerencia de Proyectos Estratégicos.
6. Que la presente autorización no incluye transporte de carga extrapesada y extra dimensionada, ni circulación en domingos y días festivos.
7. Que el Artículo 7 del Código de Tránsito establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías y sus funciones están orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana en dichas vías.
8. Que el Decreto 201707000555 de 2017 es el que asigna la función de tránsito en el Departamento de Antioquia a la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia orientado a que se garantice el orden en los aspectos de tránsito y transporte en todo el territorio Departamental

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR tránsito TEMPORAL vehicular de bienes automotores con capacidad de carga superior a 4 Toneladas por la Variante las Palmas siempre y cuando certifique por medio de remisión y/o factura que prestan sus servicios para el PROYECTO que a continuación se indica.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Proyecto: Empresa **CONVEL S.A.**, en adelante llamado solicitante, quien presta sus servicios a la **ESCUELA DE INGENIERÍA DE ANTIOQUIA, ETAPA 2**
Plazo: **Hasta el 28 de Febrero de 2017**
Días: Lunes a Jueves
Hora: de las 09:00 am hasta las 16:00 Horas
Día: Viernes
Horario: 09:00 am a las 14:00 horas
Día: Sábado
Horario: 07:00 am y hasta las 11:00 am
Tipo de vehículo: **CAMIONES EMPRESA CEMEX.**

PARAGRAFO: Según informe de Infraestructura Física del Departamento exceptúan los días Festivos.

ARTICULO SEGUNDO: Los bienes automotores autorizados para el uso vial variante las Palmas se relaciona a continuación:

SAK738 SPL189 SPL198 SPL199 SPL203 TFQ426 TFQ429 TFQ456.

PARAGRAFO: El antes descritos deben dar prioridad a los vehículos livianos y se recomienda al conductor utilizar la berma para dar paso a vehículos livianos siempre y cuando sea posible.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tránsito Departamental de la Policía Nacional, a fin de que se entere y tomen las medidas que sean del caso y a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento como entidad responsable del concepto técnico favorable.

ARTÍCULO CUARTO: La Agencia de Seguridad Vial de Antioquia no será responsable en ninguna forma por daños y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediatos o posteriores que puedan resultar con ocasión de la presente autorización, toda vez que la responsabilidad, tal como se ha indicado recae sobre la entidad solicitante.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO MARIN MARIN
Gerente
Agencia de Seguridad Vial de Antioquia

Proyecto: LGØEZQUI

Resolución Número

Radicado: S 0001307

Fecha: 11/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL, que practica el voleibol, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria lo que consta en el Acta del 01 de 31 de marzo del 2017, eligieron Órgano de Administración, Control y Disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos en reunión del Órgano Administrativo lo que consta en el Acta del 03 de 02 de junio del 2017.
4. Que el señor HELDER ACEVEDO FRANCO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor HELDER ACEVEDO FRANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.572.335, como Representante Legal, en su calidad de Presidente electo de la LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN FELIPE LAVERDE RESTREPO	Vicepresidente, C.C. N°	71.717.171
JORGE HUMBERTO TRUJILLO GONZALEZ	Tesorero, C.C.N°	70.566.368
FERNAN LEÓN HENAO MEJÍA	Tesorero, C.C. N°	71.758.958
FREDY ALEXANDER ZAPATA RENDON	Vocal, C.C.N°	70.812.844
PIEDAD GIRALDO CORREA	Revisor Fiscal Principal, C.C. N°	43.065.479
	T. P. N°	57606-T

Radicado: S 0001307

Fecha: 11/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ELENA P. QUINCHIA JIMENEZ Revisora Fiscal Suplente C.C. N°. 1.020.405.311
T. P. N°. 148370-T

JAIME CORAL IBARRA Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 71.594.740
ANA VEGA TRUJILLO Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 51.756.324
DIANA P. BRUNAL BERROCAL Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 43.611.224

El periodo de los dignatarios a partir del 25 de marzo de 2017, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Dayana Galcano <i>Dayana</i>	Revisó: Gloria Bonilla <i>GB</i>	Revisó: Gloria Bonilla <i>GB</i>
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

No. 163088 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/09/2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER "FUNDACER"**, con domicilio en el Municipio de Medellín, quienes ejercerán sus funciones por un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Reunión de la Asamblea Extraordinaria número 45 del 01 de agosto de 2017 y los Estatutos de la entidad.

Nombre	Cargo	Cédula
Manuel José Quirama Ramírez	Miembro Principal	C.C 8.278.666
José Fernando Quirama Arboleda	Miembro Principal	C.C. 71.265.872
María Esperanza Arboleda Moreno	Miembro Principal	C.C. 32.428.583
Andrés Emilio Arboleda Moreno	Miembro Suplente	C.C. 8.307.338
Luisa Fernanda Giraldo Gallón	Miembro Suplente	C.C. 43.983.682
Oscar Iván Figueroa Hernández	Miembro Suplente	C.C. 10.782.756

Así mismo, inscribese la ratificación del nombramiento de la señora LINA MARÍA QUIRAMA ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.997.185 como Representante Legal de la **FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER "FUNDACER"**, en su calidad de Directora Ejecutiva, para un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Reunión de la Asamblea Extraordinaria número 45 del 01 de agosto de 2017 y los Estatutos de la entidad.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como Revisora Fiscal de la señora TERESA DE JESÚS PALACIO RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.445.707 y Tarjeta Profesional número 8181-T, para un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Reunión de la Asamblea Extraordinaria número 45 del 01 de agosto de 2017 y los Estatutos de la entidad.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 06/09/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163089 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(31/08/2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN "COPE"**, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para un periodo de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta número 26 de la Asamblea General Ordinaria de Miembros del 31 de marzo de 2017 y el artículo 6 de los Estatutos de la entidad.

Nombre	Cédula	Cargo
María Eulalia Gil Duque	43.514.179	Principal
Consuelo Amaya López	21.953.643	Principal
Angélica María Gutiérrez Rodríguez	51.962.078	Principal
Ernesto Barrera Duque	80.421.786	Principal
Luis Fernando Fernández Ochoa	70.562.933	Principal
Ana María Jaramillo Mejía	43.739.729	Suplente
María Adelaida Martínez Peláez	43.555.954	Suplente
Saúl Melo Ardila	8.252.520	Suplente
María Mercedes Villegas Ospina	43.003.019	Suplente
Carmen Tulia Torres Álvarez	32.446.755	Suplente

Así mismo se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como revisora fiscal principal de la señora **MARÍA VICTORIA AGUDELO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.971.054 y Tarjeta Profesional 9815-T, y como Revisor Fiscal Suplente fue designado el señor **FABIO DE JESÚS BURGOS BOHORQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.594.582, y tarjeta profesional número 47285-T para un periodo anual, de conformidad con el Acta número 26 de la Asamblea General Ordinaria de Miembros del 31 de marzo de 2017 y los Estatutos de la entidad.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 31/08/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega P-Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163090 - 1 vez

Resolución Número
(

Radicado: S 0001291

Fecha: 08/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE RUGBY, que practica el Rugby, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea extraordinaria de carácter Ordinario lo que consta en el Acta del 21 de junio del 2017, eligieron Órgano de Administración, Control y Disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos en reunión del Órgano Administrativo lo que consta en el Acta del 27 de junio del 2017.
4. Que el señor MIGUEL FERNÁNDEZ CADAVID, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor MIGUEL FERNÁNDEZ CADAVID, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.741.087, como Representante Legal, en su calidad de Presidente electo de la LIGA ANTIOQUEÑA DE RUGBY, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

GABRIEL JAIME URIBE CADAVID	Vicepresidente, C.C. N°	71.717.922
ANDRES ROJAS JARAMILLO	Secretario, C.C. N°	1.020.463.568
LUIS SANTIAGO LAINO GARCIA	Tesorero, C.C. N°	1.065.652.807
SANTIAGO NARVAEZ LOMBANA	Vocal, C.C.N°	1.037.626.061
YANETH LUCIA TASCON HENAO	Revisor Fiscal Principal, C.C. N°	43.572.968
	T. P. N°	70606-T
ERIKA BERMUDEZ CARRILLO	Revisor Fiscal Suplente, C.C. N°	21.443.275
	T. P. N°	135948-T

Radicado: S 0001291

Fecha: 08/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



CARLOS M. HIDALGO HERNANDEZ Comisión Disciplinaria, C.C.Nº. 1.128.415.056
GERMAN A. RODRIGUEZ DELGADO Comisión Disciplinaria, C.C.Nº. 15.517.839
KEVIN LEMMEL VÉLEZ Comisión Disciplinaria, C.C.Nº. 71.269.066

El periodo de los dignatarios va hasta el 27 de mayo de 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Dayana Galeano <i>Dayana</i>	Revisó: Gloria Bonilla <i>GB</i>	Revisó: Gloria Bonilla <i>GB</i>
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

No. 163091 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 46 02 - Extensión 4614
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
ANA LUCELLY SERNA GUTIERREZ
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
